

Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. -----

Siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración, con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban de manera conjunta, los contratos necesarios tendientes a formalizar la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación del organismo público descentralizado denominado: "Instituto Municipal contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero.- Asuntos generales. -----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de los **Ciudadanas Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora y Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Tercera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos**. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Tercera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos:

Aprobada el acta de la Tercera Sesión Ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración, con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud; 13, 126, 132, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones aplicables de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, 66 fracciones I inciso k), V inciso f), 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y VII, 60 fracción IV, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, 255, fracción II, 338, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en esa misma tesitura, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en su artículo 13 párrafo quinto, reconoce el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, lo que representa tener como objetivo principal dar la garantía a todos de recibir atención médica acorde a las necesidades de sus habitantes, así como la promoción permanente de una vida digna y saludable que asegure su bienestar;

Que en congruencia con los artículos antes citados, la Ley de Salud del Estado, reglamenta el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado en materia de salubridad local;

Que el diez de marzo del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) de Quintana Roo, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante el financiamiento y coordinación eficiente, oportuna y sistemática de los prestadores de servicios de salud a la población sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo;

Que el municipio y el REPSS tienen interés en colaborar conjuntamente con el propósito de garantizar a la población, el acceso a los servicios de salud de calidad;

Que para estos efectos, en esta oportunidad proponen la celebración de un convenio general de colaboración, con el objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a las que se sujetarán el municipio y el REPSS, a fin de realizar conjuntamente actividades para brindar el Seguro Popular a la comunidad vulnerable y del personal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades y para la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que este Honorable Ayuntamiento, busca incrementar la calidad de vida de las personas en situaciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los benitojuarenses, otorgándoles acceso universal a los servicios de salud de manera oportuna, con un alto nivel de calidad y trato justo, por lo que considera beneficioso para la población la celebración del convenio general de colaboración objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración, con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal, para que suscriba en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio General de Colaboración, con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio General de Colaboración, con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I incisos b), c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 109, 111 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que corresponde al Ayuntamiento la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, por lo que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que derivado de lo anterior, se dice que el Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar en representación del Municipio y dentro de los límites de ley, todos aquellos actos jurídicos encaminados a alcanzar los fines del Gobierno Municipal;

Que entre otros, son los fines del Gobierno Municipal, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio; la salvaguarda de la integridad del territorio municipal y el orden y la tranquilidad pública; el respeto a la moral y las buenas costumbres y a los derechos humanos; evitar la discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal; la administración honrada y transparente del patrimonio municipal; la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales, así como la concertación de programas de inversión estatal y federal; la conducción de la gestión pública con base en una planeación integral, democrática y participativa de los vecinos del municipio; la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales; la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales; el orden y equilibrio en el desarrollo urbano y asentamientos humanos; el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; el combate a la pobreza, procurando la dignificación de las personas, familias y núcleos de población marginada; el promover el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio; el fomentar el respeto y amor a la patria, y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del municipio; así como fomentar sus valores culturales y

sus tradiciones; el desarrollo de una asistencia social cualitativa en el municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos; y, fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, teniendo como propósito fundamental, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que para el cumplimiento de los fines y responsabilidades descritas en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de reglamentación para el régimen de gobierno y administración del Municipio y de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en esa tesitura, la presente administración municipal consciente de las responsabilidades que implica ser el gobierno más cercano a la ciudadanía, y los retos a los que se enfrenta para la atención de dichas responsabilidades en la satisfacción de las principales demandas y necesidades de la población, y en una búsqueda continua de herramientas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, en esta oportunidad se somete a consideración la incorporación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus distintas estrategias y líneas de acción, en virtud de que el ámbito local representa el espacio más significativo del desarrollo;

Que la Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo en el que se fijan las bases sobre las cuales se deben orientar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental; siendo un instrumento que tiene una importancia y alcance sin precedentes, y que tuvo su origen en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual se acordaron los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de alcance mundial, misma que fue adoptada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos los Estados Unidos Mexicanos;

Que dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que a continuación se describen, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianza para lograr los objetivos

Que nuestro país impulsó varios temas prioritarios, con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo: la medición multidimensional de la pobreza, el reconocimiento de las aportaciones de los migrantes al desarrollo, la inclusión como eje rector de las nuevas metas y la igualdad de género; así como que la universalidad, la sustentabilidad y los derechos humanos fuesen los ejes rectores de la Agenda 2030. Esta agenda es una guía clara que defiende el principio más noble: mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás;

Que la participación de los gobiernos locales es crucial para la implementación de la Agenda 2030 y la concreción de sus metas globales a nivel nacional. Los gobiernos municipales como parte del Estado Mexicano, también pueden generar acciones públicas con impacto en las metas de los ODS, ya que una parte importante de ellas, tienen como espacio de ejecución al territorio y por tanto al municipio;

Que en atención a lo anterior, se considera de vital importancia que este Honorable Ayuntamiento se pronuncie a favor de conducir las acciones del quehacer gubernamental de este municipio incorporando el enfoque de la Agenda 2030, en aras de la obtención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia;

Que es dable destacar que en seguimiento de este pronunciamiento el Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de manera conjunta con el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) de la Secretaría de Gobernación, se incorpora a los trabajos del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de las Capacidades de los Gobiernos Locales, a fin de diseñar instrumentos administrativos y de gestión municipal que permitan dar cumplimiento a los ODS de competencia municipal que conforman los mecanismos del Programa Interinstitucional; La incorporación al Programa Interinstitucional del INAFED nos permitirá desarrollar expedientes de manera conjunta a través de siete instrumentos administrativos y de gestión que se formularán de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno;

Que los Instrumentos administrativos y de gestión que han sido seleccionados por el INAFED para ser diseñados en coordinación con el gobierno municipal y el gobierno estatal, a través del Organismo de Desarrollo Municipal, en el corto plazo, buscan aproximar herramientas a los participantes que faciliten el seguimiento a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible integrantes del Programa, los cuales son los siguientes:

1. Armonización de Bando de Policía y Gobierno con enfoque de derechos humanos;
2. Expedientes cartográficos y estadísticos;
3. Plan de Desarrollo Municipal alineado a la Agenda 2030;
4. Presupuesto municipal alineado a la Agenda 2030;
5. Manuales de Organización para la Administración Pública Municipal
6. Planes de Separación de Basura Municipal; y
7. Planes de reducción de Riesgos de Desastres.

Los beneficios del Programa Interinstitucional para los gobiernos municipales son:

- Mejorar el desempeño del gobierno municipal
- Mejorar la toma de decisiones en el ámbito municipal a través de instrumentos que fortalecen sus capacidades institucionales
- Acceder a la asistencia técnica de organismos internacionales
- Facilitar el acceso a recursos de ámbito Internacional y nacional

Que por todo lo anteriormente expuesto, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de contribuir en su máxima capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, en beneficio de la sociedad benitojuarenses, incorporando el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las estrategias y líneas de acción gubernamental, se tiene a bien someter a aprobación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia a favor y manifiesta su adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reiterando el compromiso con los sectores público, social, privado y académico de impulsar acciones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones orientadas al cumplimiento de los 17 objetivos de esta agenda conforme al marco normativo federal, estatal y municipal y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Se designa como enlace interinstitucional a la Dirección General de Planeación Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y que se lean únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el acuerdo mediante el cual, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se pronuncia a favor y manifiesta su adhesión Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º 12, 24, 25, 26, y demás aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía municipal radica en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de la facultad que inviste a los municipios para dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones, para la mejor ejecución de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Benito Juárez, tiene su Cabecera Municipal en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación, en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, las Delegaciones estarán a cargo de un Delegado, mismo que será electo mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que en materia de gobierno y régimen interior corresponde al Ayuntamiento convocar, por conducto del Presidente Municipal, a la elección de los integrantes de los Delegados Municipales;

Que a efecto de regular el proceso de elecciones de Delegados Municipales, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, en ejercicio de su facultad reglamentaria y en observancia a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expidió el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario, el día trece de mayo de dos mil once;

Que la Convocatoria que al efecto apruebe el Ayuntamiento, deberá ser publicada quince días naturales antes de la celebración de la jornada electoral, en la Gaceta Oficial, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en Radio Ayuntamiento, en la página electrónica del Municipio, en los estrados del Palacio Municipal, en los parques y lugares públicos de la circunscripción territorial en la que se realizarán las elecciones, al igual que en las oficinas de las Delegaciones;

Qué asimismo, el propio Reglamento en comento establece que la convocatoria que nos ocupa deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento, misma que deberá contener:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Fecha de la jornada electoral, especificando la hora de inicio y de cierre de la votación;
- III. Órganos encargados de la elección;
- IV. Requisitos para el registro de candidatos;
- V. Plazos para solicitar registro y sustitución de:
 - a) Planillas y de fórmulas; y,
 - b) Observadores Electorales.
- VI. Fecha y lugar para el registro de representantes de las formulas;
- VII. Reglas, duración y topes de campaña;
- VIII. Lugares permitidos para la colocación de propaganda y fecha para su retiro;
- IX. Expedición de la constancia de registro;
- X. Ubicación e instalación de casillas electorales;
- XI. Material electoral;
- XII. Forma para la integración de las mesas directivas de casilla y su acreditación;
- XIII. Votantes;
- XIV. Escrutinio y cómputo;
- XV. Resultados;
- XVI. Declaración de validez;
- XVII. Recurso de inconformidad;
- XVIII. La demás información que el Ayuntamiento estime pertinente.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la aprobación de sus integrantes, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil;

Qué asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se podrá en caso de considerarlo

necesario solicitar al Instituto Electoral de Quintana Roo, su coadyuvancia tanto en la organización de la elección, como en brindar información para la determinación del padrón de ciudadanos que pueden participar en estas elecciones;

Que en esta oportunidad es importante señalar, que toda vez que el artículo 24 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las elecciones para integrantes de Delegados se realizarán el doceavo domingo posterior a la fecha de la instalación del Ayuntamiento, y en el 2018, el doceavo domingo corresponde al día 23 de diciembre, es de preverse una considerable afectación en la participación de la ciudadanía durante la jornada electoral, en atención a las fiestas decembrinas y el correspondiente periodo vacacional, motivo por el cual, a través de la convocatoria que se somete a aprobación, se propone como fecha para realizar la jornada electoral, el domingo 16 de diciembre, siendo respetuosos de los términos y plazos que se requieren en términos reglamentarios para la preparación y desarrollo de la elección en comento;

Que por las consideraciones que anteceden, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que con fundamento en los artículos 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 30 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 10 del Reglamento para la Elección de Alcaldía y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicite a las autoridades electorales competentes, su coadyuvancia en la posibilidad de proporcionar las mamparas, urnas y demás instrumentos y utensilios que sirvan para la emisión del voto e instalación de las mesas directivas de casilla, así como lo relativo al listado nominal utilizado el día primero de julio del presente año, en lo que corresponde a la circunscripción territorial de la delegación de Alfredo V. Bonfil.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL.

El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, por conducto de su Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132 fracción III, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 18 fracción III, 25, 31, 33, 59, 65, 66 fracción I, inciso g), 90 fracciones XIII y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 21, fracción II, 35, 36 37, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, fracción II, 5º, 6º, 9º, 11, 24, 25, 26, 28, 32, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

C O N V O C A

A los habitantes de la Delegación de Alfredo V. Bonfil para que participen en la elección del Delegado de la misma para el período constitucional 2018-2021, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

PRIMERA. El proceso para la elección de Delegado, inicia con la expedición de la convocatoria por parte del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, y concluye con la toma de protesta del funcionario que resulte electo, o en su caso, en el

momento que las autoridades electorales competentes, hayan resuelto el último medio de impugnación que se hubiere interpuesto en contra de esta elección.

DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

SEGUNDA. La preparación, desarrollo, vigilancia, calificación y resolución del proceso electoral, estará a cargo del Comité de Elecciones, mismo que de conformidad con lo que se señala en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue designado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, y quedó integrado de la siguiente manera:

| CARGO | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---------------------------------------|---|--|
| PRESIDENTE | C. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL | C. JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR |
| SECRETARIO | C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES, SEGUNDO REGIDOR | C. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR |
| VOCAL DE LOGÍSTICA | C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, PRIMERA REGIDORA | C. ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA |
| VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS | C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR | C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS, NOVENA REGIDORA |
| VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS | C. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA CUARTA REGIDORA | C. JACQUELINE HERNÁNDEZ FUENTES, DÉCIMA QUINTA REGIDORA |
| VOCAL DE CAPACITACIÓN | C. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR | C. MARICRUZ CARRILLO OROZCO, SÉPTIMA REGIDORA |
| VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES | C. ISSAC JANIX ALANIS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR | C. NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA |

El Comité de Elecciones tendrá su sede en las oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal del Palacio Municipal, situado en la supermanzana 5, manzana 5, avenida Tulum número 5, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Durante el proceso electoral para la elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están previstos por día, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Para el desempeño de las actividades del Comité de Elecciones, en los términos de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, nombró a la Coordinación Operativa que coadyuvará en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, misma coordinación que estará integrada por: Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Desarrollo Social; Director de Organización Comunitaria; Director de Gobierno; Director de Comunicación Social, Director de Radio Cultural Ayuntamiento, Director de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyaran con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias, todos bajo la coordinación del Secretario General del Ayuntamiento.

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO

TERCERA. Los miembros de la Delegación que hayan estado en ejercicio, no podrán ser electos para el período inmediato como propietario, los que hayan sido suplentes, si podrán ser electos como propietarios a menos que hayan ejercido el cargo.

CUARTA. El registro de los candidatos se hará ante el Comité de Elecciones, en los términos de la presente convocatoria mediante fórmulas, las cuales deberán integrarse designando Un Delegado y su suplente. En la integración de la fórmula, el delegado deberá de ser de un género y su suplente del otro género.

QUINTA. Los interesados en participar en el proceso de elección para Delegado, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32, 33, 35 y 36 del Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con excepción de la residencia, la que será en este caso de un mínimo de tres años, en la localidad de que se trate.

La solicitud de registro de fórmulas deberá contener la siguiente información:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- II.- Lugar y fecha de nacimiento
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
- IV.- Ocupación
- V.- Clave de la credencial para votar
- VI.- Cargo para el cual se postula

- VII.- Declaración de aceptación de la candidatura
- VIII.- Firma del candidato

A las solicitudes de registro deberán acompañarse los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la fórmula de candidatos propuesta:

- a) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para cotejo).
- b) Constancias de residencia y vecindad (originales y copia para cotejo).
- c) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (original y copia para cotejo).
- d) Constancia de No antecedentes penales.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones a de la IV a la X del artículo 33 del Reglamento para la elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- f) Dos fotografías tamaño infantil.
- g) Manifestación por escrito que conocen y aceptan todas las disposiciones relativas al procedimiento de la elección, que las mismas garantizan la postulación, transparencia, justa y equitativa, que se someten a los resultados que de ella emanen y se dictaminen por el Comité de Elecciones.
- h) Determinar al representante de la fórmula de candidatos ante el Comité, mediante escrito formulado por los integrantes de la fórmula de candidatos.

PLAZOS PARA SOLICITAR REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE FÓRMULAS

SEXTA. Las fórmulas para Delegados, deberán presentar su solicitud de registro personalmente el día 3 de diciembre de 2018, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

La fecha y horarios previstos en esta Convocatoria serán improrrogables.

Después de la hora y fecha señalada para el registro, el Comité de Elecciones no recibirá ninguna solicitud de registro de fórmulas.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos mencionados, será desechada; se entenderán como NO presentadas, y NO podrán participar en el proceso de selección.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las solicitudes de registro de fórmulas, el Comité de Elecciones revisará y verificará la documentación presentada, a fin de determinar si se cumplieron los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Si de la revisión realizada, el Comité de Elecciones advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, hará del conocimiento las observaciones correspondientes a la fórmula, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud por conducto del representante designado ante el Comité de Elecciones, para que en el término de doce horas, contado a partir de la notificación, cumpla con los requisitos omitidos.

En caso de no poder solventar las observaciones hechas por el Comité de Elecciones, podrá sustituirse al ciudadano propuesto, por otra persona que sí cumpla con todos los requisitos, adjuntando al mismo tiempo toda su documentación señalada en este reglamento, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le negará el registro a la fórmula propuesta.

OCTAVA. El Comité de Elecciones otorgará el registro a las fórmulas que hayan cubierto debidamente los requisitos señalados en la presente convocatoria, y lo negará a aquellas que no hubieren cumplido con el requerimiento hecho dentro del término efectuado por dicho órgano. Sólo podrán participar en el proceso electoral las fórmulas a las que se les haya otorgado y exhiban su constancia de registro.

NOVENA. Cada fórmula deberá ser identificada con un color como distintivo, que le será asignado en su oportunidad por el Comité de Elecciones, al momento de aprobar el registro de la fórmula. Queda estrictamente prohibido a las fórmulas usar combinaciones de colores, emblemas o lemas de partidos políticos con registro nacional o estatal.

DÉCIMA. Una vez registrada las fórmulas de candidatos, el Comité celebrará una sesión con el objeto de aprobar los registros y emitir las constancias correspondientes. Dicha sesión se celebrará dos días después de la fecha de registro.

DE LOS REPRESENTANTES

DÉCIMA PRIMERA. Cada fórmula tiene derecho a nombrar a un Representante ante el Comité de Elecciones y estos se registrarán conjuntamente con la fórmula, el día 3 de diciembre de 2018, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas.

El registro de representantes ante las Mesas Directivas de Casillas, se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2018, en el horario de las 9:00 a las 24:00 horas ante el Comité de Elecciones en su domicilio señalado en la cláusula SEGUNDA de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Para obtener su registro, los representantes de las fórmulas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de la circunscripción territorial en la que se realiza la elección;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Presentar original y copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente.

DÉCIMA TERCERA. El representante tendrá facultades para:

- I. Contribuir al buen desarrollo de las elecciones;
- II. Firmar las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral y otros documentos que así lo requieran;
- III. Presentar escritos de protesta ante el presidente de la mesa directiva de casilla.

DÉCIMA CUARTA. El Comité de Elecciones entregará al representante de cada fórmula, los nombramientos de sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, mismos que deben contener:

- I. Nombre y domicilio del representante;
- II. Color de la fórmula que representa o, en su caso, los nombres los candidatos de la fórmula que representa;
- III. Casilla asignada;
- IV. Firma del representante;
- V. Lugar y fecha de expedición;
- VI. Firma del Presidente del Comité de Elecciones.

DÉCIMA QUINTA. Para acreditar a los representantes de cada fórmula ante la Mesa Directiva de Casilla, el Comité de Elecciones entregará al Presidente de cada una de éstas, una relación de los representantes que estén acreditados ante la casilla de que se trate.

Dichos representantes deben exhibir, ante la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, el nombramiento otorgado e identificarse, para su permanencia en la casilla que les corresponda.

DE LOS OBSERVADORES

DÉCIMA SEXTA. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso de elección de Delegado, así como del desarrollo de la jornada electoral, de conformidad a lo siguiente:

- I. Podrán participar sólo quienes hayan sido acreditados previamente por el Comité de Elecciones;
- II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán presentar solicitud por escrito al Comité de Elecciones, donde incluyan los datos de identificación personal, anexar fotocopia de su credencial para votar con fotografía vigente, y la manifestación expresa escrita de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y declarar bajo protesta de decir verdad de no tener vínculos a candidato, fórmula, partido u organización política alguna;
- III. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, puede presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Comité de Elecciones, en el periodo del 10 al 12 de diciembre de 2018, en el horario de las 9:00 a las 17:00 horas.

El Comité de Elecciones analizará las solicitudes de observadores electorales que reciba. La resolución que emita la dará a conocer a los solicitantes, y expedirá el registro correspondiente en su caso.

El Comité de Elecciones garantizará el derecho al que se refiere este artículo y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para ser acreditado como Observador electoral, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales pueden solicitar por escrito, al Comité de Elecciones, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Convocatoria y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMA OCTAVA. Los observadores electorales se abstendrán de:

- I. Intervenir, interferir u obstaculizar las funciones de las mesas directivas de casillas,
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de formula o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, candidatas o candidatos, formulas; y,
- IV. Declarar el triunfo de la formula, candidata o candidato alguno.

DÉCIMA NOVENA. Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en las sesiones del Comité de Elecciones, y podrán observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados la elección; y,
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

Los observadores pueden presentar al Comité de Elecciones, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el mismo. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

DE LAS SUSTITUCIONES

VIGÉSIMA. Para llevar a cabo la sustitución de algún integrante de la fórmula de candidato, los representantes de la fórmula lo solicitarán por escrito al Comité de Elecciones, observando las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del plazo establecido para el registro de las fórmulas de candidatos podrán sustituirlos libremente;
- b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- c) En los casos en que la renuncia de algún integrante de la formula o candidato, fuera notificada por el propio renunciante al Comité, esta situación se hará del conocimiento del representante ante el Comité, para que proceda a su sustitución.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

VIGÉSIMA PRIMERA. Para los efectos de esta Convocatoria, debe entenderse la campaña electoral como al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas registradas para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral deberá ser contratada únicamente por las formulas apeándose a los topes de campaña.

En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

El Comité de Elecciones atenderá las quejas por la violación a las normas aplicables y resolverá, en su caso, las medidas aplicables.

El proselitismo podrá iniciarse a partir del momento en que se aprueben los registros de las fórmulas, y concluirá hasta las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del miércoles 12 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las campañas se sujetarán a las siguientes bases generales:

- I. Las reuniones públicas se sujetarán en base al artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular a los candidatos.
- II. La propaganda deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades, terceros, a las instituciones y valores democráticos.
- III. Los candidatos de las fórmulas que realicen propaganda electoral a través de reproducción de grabaciones en la vía pública o perifoneo, deben evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, formula, instituciones o terceros.

- IV. Queda estrictamente prohibido realizar actos de propaganda en instituciones públicas, edificios o locales ocupados por la administración pública federal, estatal o municipal o distribuirse propaganda política electoral.
- V. Queda prohibido utilizar recursos públicos para efectos de la campaña.
- VI. Queda prohibido colocar cualquier tipo de propaganda en bienes del dominio público, equipamiento urbano o áreas públicas.

VIGÉSIMA TERCERA. En la colocación de propaganda de las fórmulas, deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- I. Puede colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.
- II. No puede fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico, ni en los lugares expresamente prohibidos por Reglamentos Municipales.

Ninguna fórmula podrá obtener financiamiento de partido político alguno o de algún mecanismo no legal o proveniente de actividades ilícitas.

Cada fórmula está obligada a retirar su propaganda electoral dentro del término de treinta y seis horas, antes del inicio de la jornada electoral y a restituir los bienes en que fue colgada, fijada o pintada, al estado en que se encontraban, dentro de las veinticuatro horas previas a la jornada electoral.

VIGÉSIMA CUARTA. El Comité de Elecciones revocará el registro de las fórmulas, si alguno de sus integrantes:

- I. Incumple con las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en la presente Convocatoria.
- II. Realice propaganda electoral el día de las elecciones.
- III. Utilice recursos públicos para la campaña electoral.
- IV. Se presente bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas ante las casillas electorales el día de la votación.
- V. Altere el orden público durante la celebración del proceso electoral.
- VI. Utilice símbolos religiosos, expresiones o cualquier otra manifestación de ese mismo carácter, así como de emblemas o símbolos de algún partido político en su propaganda.

DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

VIGÉSIMA QUINTA. Las fórmulas de candidatos que contendrán en el proceso electoral, estarán obligados a respetar y deberán sujetarse al tope de gastos de campaña de conformidad con el cuadro siguiente:

| | |
|-------------------|-------------------|
| ALFREDO V. BONFIL | \$ 50,000.00 M.N. |
|-------------------|-------------------|

Las fórmulas presentarán al Comité, a más tardar el día anterior al de la jornada electoral, la documentación legal que acredite fehacientemente el importe erogado por concepto de propaganda y demás gastos de campaña.

DE LA INTEGRACIÓN, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

VIGÉSIMA SEXTA. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales. Para la integración de las Mesas Directiva de Casilla el Comité de Elecciones en su sesión de instalación realizará la selección mediante un proceso de insaculación mediante el cual determinará a los ciudadanos que las integrarán.

El acreditamiento de los integrantes de la mesa directiva de casilla será mediante la entrega del nombramiento respectivo que el Comité de Elecciones hará a los integrantes de dicha mesa directiva, en el plazo que determine.

Para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate.
- II. Estar inscrito en el padrón de ciudadano de la circunscripción electoral de que se trate.
- III. Contar con credencial para votar vigente.
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos.
- V. No ser candidato a miembro de la delegación de que se trate.
- VI. No ser servidor ni funcionario público, no tener cargo de dirección en algún partido político, ni ser ministro de culto.
- VII. Saber leer y escribir.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para la elección de los integrantes de Delegado, se instalarán la o las casillas que correspondan, por cada sección electoral ubicada en la circunscripción territorial respectiva. El Comité de Elecciones llevará a cabo las actividades necesarias para determinar el número de casillas que se instalarán.

VIGÉSIMA OCTAVA. El comité de elecciones determinará la ubicación de las casillas y enviará a publicar en dos periódicos de mayor circulación del municipio, la ubicación de las mismas. La Coordinación Operativa, ocho días antes de la fecha de la elección, fijará un aviso en un lugar visible y notorio, en el exterior del local que ocupe la oficina de la Delegación, indicando la ubicación de cada una de las casillas.

Los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los votantes.
- II. Permitir la emisión secreta del voto.
- III. No ser casas de servidores o funcionarios públicos de ningún nivel, ni de familiares de éstos, ni de dirigentes de partidos políticos; ni candidatos que participen en la elección de que se trate.
- IV. No ser establecimiento fabril o sindical, ni templos religiosos o locales de partidos políticos.
- V. No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.
- VI. Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.

Para la ubicación de las casillas se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.

DEL MATERIAL ELECTORAL

VIGÉSIMA NOVENA. El Comité de Elecciones aprobará el modelo de las boletas electorales, del acta de la casilla y demás documentación electoral que se requiera para el proceso electoral.

Las boletas para las elecciones exclusivamente contendrán:

- I. Nombre de la Delegación;
- II. Nombre y apellidos de los integrantes de las fórmulas y, cargo para el que se postulan;
- III. Color o combinación de colores distintivos, en su caso;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la circunscripción territorial y a la elección que corresponda;
- V. Un solo espacio por cada fórmula;
- VI. Las firmas impresas del Presidente y del Secretario del Comité;
- VII. Los nombres de los candidatos aparecerán en la boleta en igual tamaño y en el orden alfabético según apellido paterno del Candidato propietario; y
- VIII. Las medidas de seguridad que eviten su falsificación.

TRIGÉSIMA. Un día antes del día de la elección, la Coordinación Operativa entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, quien extenderá el acuse de recibo detallado correspondiente, lo siguiente:

- a) Padrón de Ciudadanos o el documento que para tal efecto designe el Comité de Elecciones para Delegaciones que corresponda a la casilla;
- b) La relación de los representantes de las e fórmulas;
- c) Las boletas para la elección;
- d) La urna para recibir la votación;
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio; y
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

Los integrantes de las mesas directivas de casilla deberán presentarse una hora antes de la señalada para el inicio de la votación, para proceder a la instalación de la casilla correspondiente.

DE LA VOTACIÓN

TRIGÉSIMA PRIMERA. La jornada electoral se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2018 y se iniciará a las 09:00 (nueve) horas y concluirá a las 17:00 (diecisiete) horas, o, antes, si han ejercido su derecho a votar todos y cada uno de los que integran el Padrón.

Los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán a su instalación una hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, en presencia de los representantes de cada fórmula de candidatos que se encuentren, procediendo a llenar el acta de jornada correspondiente a la instalación de la casilla, precisando el número de boletas para la elección que fueron entregadas por el comité de

elecciones, las cuales deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la mesa directiva de casilla. Una vez llenado y firmado el acta correspondiente de instalación, el presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

La instalación de las casillas, al inicio de actividades de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta media hora antes de la hora señalada para el inicio de la votación, se integrará con los ciudadanos propietarios que hayan sido designados;
- II. Si a la hora señalada para el inicio de la votación no estuviese alguno o algunos de los ciudadanos propietarios, se procederá como sigue:
 - A) Si estuviera el Presidente, éste habilitará a los suplentes como propietarios.
 - B) Si no estuviera el Presidente, pero estuviera el Secretario, éste asumirá las funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
 - C) Si no estuvieran el Presidente ni el Secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de Presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso A) de esta fracción.
 - D) Si sólo estuvieran los suplentes, en el orden de su nombramiento asumirán las funciones de Presidente, Secretario y Primer Escrutador, respectivamente, y deberán estarse a lo dispuesto en la siguiente fracción.
- III. Si dentro de la primera hora, a partir de haber iniciado la votación, no se encuentra integrada en su totalidad, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el ciudadano que funja como Presidente nombrará a los integrantes sustitutos, de entre los electores que se encuentren en la casilla y cuyo nombre aparezca en el Padrón de ciudadanos respectivo, y en el orden en que se encuentren formados;
- IV. Si dentro de las dos primeras horas no estuviese integrada la mesa directiva de casilla, el Comité de Elecciones tomará las medidas necesarias para su instalación y designará al personal de la Coordinación Operativa encargado de ejecutarlas; y
- V. Si transcurrido el término previsto en la fracción anterior, no se ha llevado a cabo la intervención oportuna del personal que el Comité de Elecciones haya designado para los efectos de dicha fracción, los representantes de las formulas o de los Delegados ante la casilla, designarán, de común acuerdo o por mayoría, a los ciudadanos necesarios para integrar la Mesa Directiva de Casilla, de entre los electores presentes que se encuentren inscritos en el padrón ciudadano.

En ningún caso podrán ser nombrados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, integrantes de partidos políticos.

Cualquiera de los casos a que hace referencia este artículo, se hará constar en el acta de la casilla y en la hoja de incidentes respectiva.

Hecho lo anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Para el ejercicio del voto se utilizará el padrón ciudadano que al efecto proporcione el Comité de Elecciones a cada presidente de la mesa directiva de casilla.

TRIGÉSIMA TERCERA. Podrán votar todas las personas que cuenten con credencial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral que acredite que es vecino de la sección correspondiente a la circunscripción territorial de la Delegación de que se trate, estar en pleno goce de sus derechos civiles y encontrarse inscrito en el padrón ciudadano.

TRIGÉSIMA CUARTA. La votación se efectuará de la siguiente manera:

- I. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla debiendo exhibir su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Comprobado que el elector aparece en el padrón ciudadano, el presidente de la mesa directiva le otorgará su boleta para que libremente y en secreto emita su voto.
- III. El ciudadano una vez ejercido su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna correspondiente.
- IV. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado y marcará el pulgar de la mano derecha con tinta indeleble y devolverá al ciudadano su credencial para votar.

En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio.

TRIGÉSIMA QUINTA. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:

- I. Se encuentren embozadas o armadas.
- II. Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes.
- III. Hagan propaganda electoral en la casilla.
- IV. Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- V. Alteren el orden público.

Cuando alguna persona infrinja la disposición anterior u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que se restablezca el orden de la casilla, haciendo constar el incidente en un acta.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla declarará cerrada la casilla, al cumplirse la hora fijada para su cierre.

Sólo permanecerá abierta después de la hora fijada para el término de la votación, aquella casilla en la que aún se encuentren ciudadanos formados para votar.

El Presidente y Secretario de la mesa directiva de la casilla, señalarán al último ciudadano que cumpliendo con la hora tenga el derecho para emitir su voto, en este caso se cerrará, una vez que hayan votado quienes estuvieron formados dentro del horario fijado.

Al concluir la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación, en el acta la cual deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de cada fórmula. Si alguno de estos últimos se niega a firmar el acta, se anotará dicha circunstancia en la referida acta.

Los casos no previstos el día de la elección serán resueltos por el Comité de Elecciones.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TRIGÉSIMA SEXTA. Una vez cerrada la votación los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos depositados en la urna.

El escrutinio y cómputo deberá realizarse en el mismo lugar que se instaló la casilla. Habrá causa justificada para efectuarlo en sitio diferente, cuando resulte riesgoso para la integridad física de los integrantes de la mesa directiva de casilla o exista un desorden generalizado que impida el sano desarrollo de esta etapa de la elección, situación que el Secretario de la casilla hará constar por escrito en la hoja de incidentes.

Con el escrutinio y cómputo los integrantes de la mesa directiva de casilla determinarán:

- I. El número de ciudadanos que votó.
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas.
- III. El número de votos nulos.
- IV. El número de las boletas sobrantes de la elección.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El escrutinio y cómputo de la elección se realizará en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de las fórmulas y en voz alta, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas no utilizadas y las cancelará cruzándolas a lo largo de la boleta con dos rayas diagonales con tinta, y las guardará en un sobre sellado, anotando en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador, contará el número de ciudadanos que votaron conforme al padrón de ciudadanos;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

- A) El número de votos emitidos a favor de cada uno de las fórmulas de candidatos.
- B) El número de votos que sean nulos.

El Secretario anotará en los apartados respectivos de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, los resultados de cada una de las operaciones.

Concluido el escrutinio y cómputo se hará constar en el acta de casilla la hora de la clausura de la casilla y una vez concluida el acta de la casilla, los integrantes de la mesa directiva y representantes de las fórmulas, deberán firmarla; estos últimos podrán hacerlo bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

El escrito de protesta deberá tener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de la persona que lo presenta;
- II. Fórmula que representa; y
- III. Motivo de la protesta.

El Secretario recibirá los escritos de protesta en original y una copia, consignando en el acta de la casilla su presentación. La copia será el acuse de recibo para el representante que lo presentó.

En ningún caso se podrá negar la recepción del escrito de protesta.

Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente que contendrá la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta de la casilla;
- II. Los escritos de protesta que se hubieren recibido; y
- III. Las hojas de incidentes.

Asimismo, se formará un paquete que contendrá lo siguiente:

- I. El expediente de casilla al que se refiere el artículo anterior;
- II. El sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;
- III. El sobre que contenga los votos válidos;
- IV. El sobre que contenga los votos nulos; y
- V. El sobre que contenga el padrón de ciudadanos.

El paquete deberá cerrarse y sellarse, y en la envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que deseen hacerlo.

En el exterior de cada paquete se adherirá un sobre que contenga copia del acta de la casilla.

El Presidente o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, entregará a los representantes una copia legible del acta de la casilla, recabándose el acuse de recibo del acta correspondiente.

Cumplidas las acciones a que se refiere los párrafos anteriores, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, en un lugar notorio en el exterior de las mismas, fijarán anuncios con los resultados de la elección, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que deseen hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas llevarán personalmente al Comité de Elecciones los paquetes electorales, el cual estará instalado en sesión permanente, hasta que se dé a conocer los resultados finales de la elección.

En la recepción de los paquetes el Comité de Elecciones levantará un acta, haciendo constar, en su caso, aquellos que fueron recibidos alterados o sin los requisitos que señala esta convocatoria.

DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

TRIGÉSIMA OCTAVA. El comité de elecciones hará la suma de los resultados de la votación, con base en las actas de casilla que le fueron entregadas. Los resultados de la elección del Delegado, se fijarán en el exterior del local que ocupe el comité, para el conocimiento de la ciudadanía y hará la declaración de validez de la elección.

Seguidamente el comité expedirá las constancias respectivas a los integrantes de la fórmula que hubiere obtenido el triunfo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA. En caso de existir inconformidad por los actos y resoluciones emitidos por el comité de elecciones, procederá la interposición del Recurso de Revocación y de Queja previstos en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintan Roo, del cual conocerá y resolverá el propio Comité de Elecciones en forma definitiva e inapelable. La interposición de estos recursos no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución que se impugne. Las impugnaciones deberán presentarse a más tardar al día siguiente aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o de que se tenga conocimiento de que se hubiere cometido alguna infracción.

- a) El recurso de revocación, se establece para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de las autoridades electorales.

Los actos y resoluciones impugnables, mediante el recurso de revocación, son:

- I. La negativa de registro de una fórmula o de un candidato;
- II. La negativa indebida para participar como observador electoral;
- III. El registro de una fórmula de candidatos, distintos al recurrente;

- IV. Siendo candidato registrado, en una fórmula, sea indebidamente declarado inelegible.
- V. La designación de los funcionarios de casillas;
- VI. La declaración de validez de la votación emitida en una casilla; y
- VII. La declaración de validez de los resultados de las elecciones.

- b) El recurso de queja, el cual procede cuando el recurrente considera que una fórmula o candidato diverso al que presenta este recurso, ha infringido disposiciones en cuanto al monto de los gastos permitidos para las campañas o es inelegible algún candidato o integrante de fórmula, por lo que amerita que se le aplique la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMA. En caso de empate se realizará una segunda ronda de votaciones en la fecha que el Ayuntamiento señale en la nueva convocatoria, participando únicamente las fórmulas que hayan obtenido el empate en el primer lugar.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Cuando se declare nula una elección el comité designará provisionalmente a propuesta del presidente municipal a los integrantes de los Delegados que correspondan. La convocatoria para la elección extraordinaria a realizarse, deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

DE LA TOMA DE PROTESTA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El integrante de la fórmula que resulte electo, rendirá la protesta de ley, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto disponga el Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Elecciones, con base en las disposiciones previstas en esta Convocatoria, en el Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los acuerdos que para tal efecto dicte el Ayuntamiento, y de manera supletoria en las leyes aplicables a la materia y a los principios generales del derecho.

Se expide la presente convocatoria en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los veintitrés días del mes de noviembre de 2018.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y que únicamente se lean los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Buenas tardes, nos gustaría saber Presidenta que nos pudieran aclarar el día que va a ser la votación para el delegado de Bonfil, había una duda hasta el día de ayer, qué día iba a ser, si ya tenemos esa, para que podamos votar a favor o en contra, por favor. Haciendo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Sí, en virtud de que la elección o la ley marca que la elección tendría que ser el día veintitrés de diciembre y con el objeto de fomentar la participación ciudadana, que es importante y en virtud de que son días de asueto, mucha gente sale de vacaciones, vamos a proponer que se realice un fin de semana antes para que sea el día dieciséis de diciembre y haremos firmar de conformidad a quienes se registren en la contienda para que bueno, pues puedan dar su anuencia, entonces, la fecha de la elección queda el dieciséis de diciembre. Seguidamente el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Como acuerdo político yo creo que, perdón, Presidenta, Secretario, asistentes. A mí lo único que me preocuparía, porque habíamos acordado que se checaría la legalidad, lo único que me preocuparía es que si este acuerdo político será válido y no nos hará caer en una ilegalidad al adelantar la fecha y que en todo caso que se avise si no estuvieron de acuerdo los

firmantes y se hará entonces en fecha veintitrés de diciembre. Haciendo nuevamente uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Sí, revisamos el día de ayer y no hay una objeción jurídica establecida como tal y bueno, pues las leyes electorales lo que tratan de fomentar o su espíritu general es de fomentar la participación ciudadana que al final es lo que se pretende hacer en este punto en particular tomando en consideración que la elección no concluye el mero veintitrés sino que hay un periodo post electoral que tiene que ver con impugnaciones, etcétera, entonces, se tomó esta determinación y bueno, legalmente no hay ninguna objeción, no descartamos desde luego que, bueno, pudiera haber impugnaciones, pero bueno, tendremos nosotros el tema sustentado para poderlo defender, en sí creo que la máxima de la participación ciudadana puede justificar esta situación. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación en los siguientes términos: Aprobada la Convocatoria para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XV, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, 33, 45, 46, 78, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, de la Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictaminaron la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XV, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 31 de octubre de 2018, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/077/2018, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que son Derechos inherentes de los jóvenes los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás normas aplicables;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto de la Juventud lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra;

Que en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina señala:

- Que la Ley de la Juventud del Estado de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos, con la finalidad de cumplir con el objeto de la dicha ley llevarán a cabo acciones tendientes a la protección de los derechos y al desarrollo armónico e integral de la juventud en el Estado.
- Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuvo a bien aprobar el dictamen por el que se expide el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de la Juventud", mismo que establece las bases y acciones para implementar programas en favor de los jóvenes benitojuarenses.
- Lo anterior, resulta de suma importancia, toda vez que el gobierno municipal es el primer contacto con la ciudadanía y quien conoce las necesidades y fortalezas sociales de los jóvenes; es la esfera más cercana a la implementación de las políticas públicas para el desarrollo de la sociedad.
- Que así mismo, el día 20 de junio del año 2018, fue publicado el Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, con el objeto de incluir la "Comisión para el Desarrollo Juvenil", con la finalidad de atender el análisis y dictamen de los asuntos relacionados al desarrollo de los jóvenes. Por ese motivo, se da cabal cumplimiento al ordenamiento antes mencionado a través de esta iniciativa.
- Que en el Decreto mencionado se constituyó el vínculo directo y cercano con los jóvenes del Municipio para implementar de manera conjunta una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes de la entidad en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales.
- Que el mencionado Decreto establece en el artículo transitorio segundo lo que a la letra se transcribe:
*"Segundo. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán integrar la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en los treinta días naturales posteriores a la entrada de vigor del presente Decreto.
Para el caso de que algún Ayuntamiento, cuenten con alguna Comisión en materia de Juventud, deberán realizar, en el mismo plazo, las modificaciones respectivas a su denominación de conformidad al presente Decreto".*

Que por lo motivos antes expuesto, las Camisones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en el sentido de que el Ayuntamiento cuente con una Comisión que establezca un vínculo directo con los jóvenes del Municipio y que atienda el análisis y dictamen de los asuntos relacionados al desarrollo de los jóvenes;

Que sin embargo en lo particular, consideraron que con el propósito de armonizar la terminología en nuestras legislaciones, el nombre de la Comisión que se propone incluir en el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea "Comisión para el Desarrollo Juvenil", tal y como lo estable la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que por los motivos antes expuestos, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, consideran que es necesaria la inclusión en la reglamentación del Municipio, de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, como una Comisión Ordinaria, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis al Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 106. ...

fracción de la I. a la XVII. ...

XVIII.- Para el Desarrollo Juvenil.

Artículo 124 BIS.- Corresponde a la Comisión para el Desarrollo Juvenil:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia que impulsen el desarrollo personal, profesional y emocional de los jóvenes del Municipio;

- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento juvenil y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de protección a los derechos de los jóvenes;
- III. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores de la sociedad organizada en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan un esquema de desarrollo juvenil;
- IV. Promover e impulsar las relaciones nacionales e internacionales con las autoridades de las ciudades de diferentes partes del mundo, a efecto de establecer un intercambio cultural, educativo, deportivo y tecnológico, a través del acercamiento de dichas ciudades con la ciudad de Cancún;
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas con asociaciones civiles, centros de educación y sector privado;
- VI. Proponer un programa de trabajo que será ejecutado por la propia comisión, en beneficio del desarrollo juvenil, en razón de las necesidades y problemáticas que se deban combatir.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 93. ...

fracción de la I. a la XVII. ...

XVIII.- Para el Desarrollo Juvenil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Reglamentos.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y para el Desarrollo Juvenil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y para el Desarrollo Juvenil, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y para el Desarrollo Juvenil, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de los considerandos y que se lean

únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Bueno, yo quisiera agradecer a la Presidenta, al Secretario, por el apoyo en este tema y a los Regidores en caso de que voten a favor de la iniciativa que nada más busca darle certeza legal a la comisión y facultarla para que pueda trabajar en las políticas públicas en materia de jóvenes, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y para el Desarrollo Juvenil, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 106 y el artículo 124 bis del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y la fracción XVIII al artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban de manera conjunta, los contratos necesarios tendientes a formalizar la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133,145, 153 fracción III inciso d), 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso o), fracción IV inciso g), 229 fracción I, 230 fracción IV inciso d), 237, 238 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 12, 21, 22 fracciones II y IV, 35 fracción XLVI, 39 fracción XIII, 40 inciso b) fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 102, 103, 126, 136, 137, 201, 202 fracción I, 203 fracción III inciso d), 212, 213 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 7º fracción II, 8º, 11 fracción I, 20 y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que es facultad del Municipio administrar responsable y libremente su patrimonio, el cual está conformado por bienes del dominio público y privado;

Que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido a estrechar los lazos con la sociedad civil y las empresas socialmente responsables a fin de dar impulso a una nueva cultura con principios altruistas que mediante una suma de esfuerzos para lograr abatir los rezagos sociales y brindar mayores oportunidades de bienestar, desarrollo y superación a la población en general;

Que como parte del enlace que mantiene el presente gobierno con organizaciones no gubernamentales y empresas socialmente responsables, se está logrando concretar un número importante de donativos de bienes muebles a favor del Municipio, mismo que por ministerio de Ley, deben ser destinados única y exclusivamente para aprovechamiento en programas prioritarios de carácter socioeconómico tendientes al mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la población en general;

Que los bienes muebles que sean donados al Municipio deben ser integrados al Patrimonio Municipal y debidamente inscritos en el Registro de Bienes Municipales, mismo en el cual obrarán los documentos que acrediten la propiedad de los bienes y el uso que se les dé a estos;

Que es facultad de este Honorable Ayuntamiento aceptar las donaciones que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, y asimismo corresponde al Presidente y algunos funcionarios de la administración pública municipal, celebrar a nombre del Ayuntamiento todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, en las condiciones y términos que establezcan las leyes o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que a efecto de que la formalización de las diferentes Donaciones de Bienes Muebles que se hagan al Municipio, se realice de una manera más oportuna y dinámica, evitando con ello, causar actos de molestia a los Donantes, quienes tradicionalmente tienen que esperar la aceptación de la donación mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, se propone autorizar a los funcionarios responsables de la consideración y registro de las donaciones que se hacen al municipio, para que en nombre de este Honorable Ayuntamiento, realicen los actos necesarios para formalizar la aceptación de las mismas;

Que asimismo y también con el propósito de que se agilice, la integración de expedientes y las altas al patrimonio municipal de los bienes muebles otorgados en donación al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban de manera conjunta, los contratos necesarios tendientes a formalizar la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con excepción de las donaciones que se realicen en dinero, o las que correspondan al patrimonio cultural del Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, informen mensualmente a los miembros de este Ayuntamiento, sobre los bienes muebles donados a favor del Municipio de Benito Juárez, así como el destino que se les asigne en atención al propósito para el que se donaron a favor del Municipio, debiéndose privilegiar en todos los casos, el

apoyo a los programas de asistencia social, de atención a grupos vulnerables y a las propias funciones y fines del gobierno municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Contraloría Municipal, para que den el debido seguimiento al presente acuerdo, y en su caso, informe lo conducente a este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de los considerandos y que se lean los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, una pregunta Señora Presidente, si estas donaciones van a ser, van a llevar un documento que sea deducible de impuestos o no lo van a poder, o sea van a emitir el Ayuntamiento un recibo deducible de impuestos por cada donación o no va a ser así? En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Bueno, dependiendo de cada donación, si hay alguna institución del Ayuntamiento que tenga esa facultad, a lo mejor Deporte y ese fuera el tema, pero no todas las donaciones en favor del Ayuntamiento tienen que ser deducibles de impuesto. Si hay alguna institución que reciba la, o sea, si hay algún fin del donante y recae en alguna de esas, pudiera generarse, pero no es obligación del Ayuntamiento, pudiera generarse. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban de manera conjunta, los contratos necesarios tendientes a formalizar la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: autorizar a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban de manera conjunta, los contratos necesarios tendientes a formalizar la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación del organismo público descentralizado denominado: "Instituto

Municipal contra las Adicciones” y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

El suscrito C. Jorge Arturo Sanen Cervantes; Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b), c) y i), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 103, 104, 107, 112, 113, 125, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I y VIII, 106 fracciones II y VIII, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracciones III y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES” Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Que es fin del Gobierno Municipal, el desarrollo de la asistencia social en el territorio municipal, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos; con el firme objetivo de que todos gocen de los mismos derechos y oportunidades;

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción, a las drogas o alcohol es el consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.

Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, la Adicción se define como el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Que “el consumo y el abuso de drogas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen”. (Fuente: ENCODAT 2016-2017)

Que en el Panorama Internacional se refleja lo siguiente:

De acuerdo al Informe Mundial de Drogas 2018, publicado en junio del presente año por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se destaca la siguiente información:

- El 76% de las muertes asociadas a consumo de sustancias psicoactivas son atribuidas a los opiáceos.
- La producción mundial de cocaína en 2016 alcanzó el nivel más alto jamás reportado, con un estimado de 1,410 toneladas. La mayor parte de la producción generada en Colombia.
- De 2016 a 2017, la producción global de opiáceos aumentó en un 65% alcanzando las 10,500 toneladas.
- La marihuana fue la sustancia más consumida en 2016, con 192 millones de personas que la usaron al menos una vez durante ese año. El número global de usuarios de marihuana sigue aumentando y parece haberse incrementado en aproximadamente un 16% en la década cumplida hasta 2016, considerando el aumento de la población mundial.
- En cuanto a las vulnerabilidades en diversos grupos de edad, el informe señala que los daños asociados al consumo de drogas son mayores en los jóvenes, en comparación con las personas adultas. Las investigaciones sugieren que el periodo de la adolescencia temprana (12-14 años) a la tardía (15-17 años) es de alto riesgo para el inicio del consumo de sustancias psicoactivas, el cual puede alcanzar su pico más alto en la juventud (18-25 años)
- A nivel mundial, las muertes causadas directamente por el uso de sustancias aumentaron en un 60% entre 200 y 2015. Las personas mayores de 50 años representaron el 27% de estos decesos en el año 2000, pero esta cifra aumentó al 39% en 2015. Alrededor de las tres cuartas partes de las muertes asociadas a trastornos por consumo de drogas entre los mayores de 50 años se encuentran en usuarios de opiáceos.
- El problema de las drogas está adquiriendo un grado de complejidad sin precedentes debido a la coexistencia en el mercado ilícito de las drogas ya afianzadas, más las NPS, los medicamentos sujetos a prescripción médica desviados de los cauces lícitos y una afluencia cada vez mayor de sustancias de origen desconocido que se venden como medicamentos, cuando en realidad están destinadas a usos no médicos, a lo que se suma el policonsumo de drogas, el tráfico de diversos tipos de drogas y el uso de la red oscura como mercado de drogas.

De acuerdo al Centro Nacional de Estadísticas de Salud de USA (NCHS), en el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, nuestro país vecino y uno de los países con más alto índice de consumo, actualmente están teniendo un grave problema de fallecimientos por sobredosis, tan sólo en 2016 murieron 63,632 personas por sobredosis y en el año de 2017 murieron más de 72,000 personas por la misma causa.

Que en el Panorama Nacional se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCODAT 2016-2017); la cual señala:

Que el consumo de cualquier droga ilegal en personas entre los 12 y 65 años aumentó en los últimos 4 años. De acuerdo a los resultados obtenidos, la marihuana y la cocaína son las sustancias que más se consumen en el país, así como que el consumo (de quien dice haber consumido por lo menos una droga ilegal o médica) pasó de un 7.8% en 2011 a 10.3% en 2016.

Que dentro del mismo rango de población, el porcentaje de quienes han consumido drogas ilegales pasó de 7.2% en 2011 a un 9.9% en 2016, y quienes lo han consumido en el último año, aumentó del 1.5% a un 2.7%.

Que entre las drogas ilegales más consumidas en México están la marihuana (cuyo consumo en todo el país pasó de 6% en 2011 a un 8.6% en 2016), seguido de la cocaína (que pasó de un 3.3% a un 3.5% en 2016) y los alucinógenos, cuyo consumo permaneció constante entre 2011 y 2016 en un 0.7%.

Que sobre los adolescentes (entre 12 y 17 años) los índices muestran que el 6.4% de la población encuestada ha consumido cualquier droga alguna vez y la droga ilegal que más consumen los jóvenes de este rango de edad son marihuana, inhalables y cocaína.

Que el consumo de marihuana entre los adolescentes casi que se duplicó respecto a 2011 cuando el porcentaje estaba en 2.4%, según el reporte.

Que los lugares donde más prevalencia hay del consumo de drogas ilegales en población entre los 12 y 65 años, según esta encuesta nacional, son los estados de Jalisco (15,3%), **Quintana Roo (14,9%)** y Baja California y en el último año, únicamente Baja California tiene un porcentaje de consumo (4,4%) mayor al nacional (2,7%) en la población general.

Que según informe de la Comisión Nacional Contra las Adicciones; de acuerdo con datos de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de la Secretaría de Salud, en el periodo 2016-2017, el principal motivo de atención a la población masculina fue el consumo de marihuana, mientras que entre las mujeres fue la ingesta de alcohol.

Que en el Panorama Local se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCODAT 2016-2017); la cual, respecto a Quintana Roo, señala:

Que el 12.7% de adolescentes de 12 a 17 años han consumido alcohol en exceso en el último año (de la encuesta realizada).

Que el 4.9% de los jóvenes de 12 a 17 años ha consumido Marihuana, el 2.3% Cocaína, el 5.7% cualquier droga y el 5.6% drogas ilegales

Que en la población de 12 a 65 años se coloca Quintana Roo en segundo lugar en consumo de Marihuana y Cocaína.

Que en nuestro Municipio, en el año 2007 se instaló el Consejo contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez en atención a la coordinación necesaria con el Consejo Nacional contra las Adicciones, dicho consejo municipal tiene como función promover y fomentar entre los órganos gubernamentales, organismos no gubernamentales y representantes de la iniciativa privada, su vinculación con la prevención tratamiento y atención en materia de adicciones. La intención de establecer el Consejo Municipal contra las adicciones fue para atender la necesidad de crear conciencia entre la ciudadanía de la forma de hacer frente a esta problemática social que incide en la salud pública.

Que dada la situación actual del aumento de consumo de alcohol y otras drogas en nuestro municipio, el cual recibe anualmente población de todo el mundo y está expuesto a la influencia mundial cada vez más creciente en el consumo de alcohol y otras drogas, es necesario realizar un esfuerzo eficaz y eficiente por parte del gobierno municipal a fin de que sea el enfoque en la prevención la prioridad, dando como resultado el coadyuvar a la recomposición del tejido social, fortaleciendo la institución más importante en nuestro municipio, que debe ser la familia.

Que las causas multifactoriales que afectan a nuestro municipio como son pobreza, población flotante, violencia y turismo, deben tomarse en consideración para poder entender el problema desde una perspectiva objetiva a fin de lograr una prevención eficaz.

Que es necesario contar con los elementos legales, físicos y económicos para atender y llevar a cabo la atención integral de quienes padecen alguna adicción, trabajando en conjunto con las partes involucradas en el tema preventivo como son Seguridad Pública, Educación, Salud, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros

Es por ello que contar con un Instituto Municipal Contra las Adicciones; nos permitirá dotarlo de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que podrá realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y

programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro municipio alineándonos a las prioridades Estatales y Federales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad, ya que tienen un impacto a nivel familiar, comunitario, productivo, laboral, social y judicial.

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

Con objeto de impulsar e implementar políticas, estratégicas y líneas de acción para la atención integral de las adicciones, integrando a los sectores público, social y privado, relacionadas con la prevención, atención, capacitación y tratamiento contra las adicciones, razón de la presente iniciativa y que en función de lo anterior, se propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que, en atención al marco jurídico referenciado y los motivos expuestos, se somete a aprobación la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.**

SEGUNDO: Que en consecuencia se somete a aprobación la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**; la cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción I a la VIII.- ...

IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones.

...

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO: Que al presentarse a consideración la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**, queda bajo el tenor siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado “**INSTITUTO MUNICIPAL PARA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES**” con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Este organismo tendrá por objeto:

Formular y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que propicien permanentemente la atención integral de las adicciones propiciando su prevención y disminución, así como implementar las estrategias para su erradicación en el Municipio.

Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones, e impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación dependencias y organismos en la aplicación de dichos programas.

Promover la creación de centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones, y mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el municipio.

El instituto, como auxiliar de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la atención, prevención y erradicación de las adicciones;
- II. Elaborar, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de atención, prevención y erradicación de las adicciones, que, cuando menos, considere las siguientes acciones:
 - a) Realizar procesos de investigación científica sobre el tema de consumo de alcohol y otras drogas, a fin de obtener el conocimiento adecuado para la correcta toma de decisiones, proporcionando información estadística veraz y fiable.
 - b) Definir los indicadores que se tomarán en cuenta para poder realizar las evaluaciones eficientes una vez implementados los programas que defina el gobierno municipal.
 - c) Llevar a cabo las evaluaciones de los programas implementados en el tema de prevención de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
 - d) Definir las zonas de alto riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas.
 - e) Conformar una red de Organizaciones de la Sociedad Civil que estén llevando a cabo trabajo de prevención en el Municipio.
 - f) Llevar a cabo foros y talleres de capacitación en temas relacionados con la atención integral de las adicciones, dirigidos principalmente a los responsables de los centros de tratamiento de adicciones que operen en el Municipio de Benito Juárez.
 - g) Realizar programas de capacitación profesional y técnica de capacitadores para los diferentes centros que atienden a la población que padezca de alguna adicción.
 - h) Organizar foros, congresos, paneles y seminarios que fomenten la retroalimentación fin de obtener mayor conocimiento en el tema de prevención de las adicciones.
 - i) Regular a los prestadores de servicios de prevención de adicciones en el área que corresponde al Municipio de Benito Juárez.
 - j) Realizar campañas informativas de prevención de adicciones, dirigida a las poblaciones más vulnerables, como son trabajadores de restaurantes y hoteles, transportistas, escuelas, espacios deportivos y culturales, así como en todo espacio público.
 - k) Realizar jornadas de prevención de adicciones en los espacios públicos.
 - l) Conformar red de instituciones públicas y privadas para hacer un frente común a favor de la recomposición social del Municipio de Benito Juárez.
 - m) Organizar torneos deportivos a fin de que las y los jóvenes puedan realizar actividades que les permitan adquirir las habilidades para la vida, lo cual les fortalecerá al momento de tomar decisiones favorables para su futuro y, por lo tanto, para los que le rodean.
 - n) Realizar trabajo de detección temprana para poder implementar acciones de prevención de comportamientos que impliquen riesgo para niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.
 - o) Contar con un padrón de centros de tratamiento de adicciones que brinden servicios en el Municipio de Benito Juárez.
 - p) Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009.
 - q) Proponer políticas públicas sobre el tema de adicciones, dando seguimiento y evaluación a la implementación de las mismas.
 - r) Coadyuvar en la implementación del Modelo de Justicia Terapéutica, capacitando sobre el tema y, en su caso, canalizando hacia los centros de tratamiento de adicciones a través de un sistema de referencia contrareferencia.

- s) Dotar del conocimiento a los responsables de la operación de los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez para que cumplan con lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 a fin de que las personas que acuden a los mismos sean tratadas dignamente.
 - t) Contribuir a la realización de convenios con instituciones privadas y públicas para programas dirigidos a jóvenes para el trabajo a través de capacitación en oficios socio productivos, continuidad de estudios trancos, y otras actividades que los empoderen y les permitan afrontar con actitud positiva las diversas situaciones por las que pudieran sentirse atraídos hacia las adicciones al alcohol y otras drogas
 - u) Elaborar los programas de tratamiento y de reinserción social que deben llevar a cabo los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
- III. Orientar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con atención, prevención y erradicación de las adicciones.
 - IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a la atención, prevención y erradicación de las adicciones.
 - V. Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
 - VI. Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
 - VII. Integrar un padrón de organismos, centros o grupos de atención, ayuda, prevención, y/o combate a las adicciones; cual sea su denominación y carácter; y mantenerlo actualizado.
 - VIII. Difundir información sobre el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas.
 - IX. Proporcionar asistencia jurídica a las personas que padecen alguna adicción, así como a su círculo familiar, y acercarlos a los diversos servicios y programas asistenciales de organizaciones públicas y privadas;
 - X. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de atención a las adicciones;
 - XI. Promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones, así como la consolidación de las existentes;
 - XII. Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con la atención, prevención y erradicación de las adicciones
 - XIII. Diseñar políticas públicas y programas específicos para las mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginalidad, discriminación y desvalorización, por razones culturales, ideológicas, de género, religión, o por sus capacidades diferentes, entre otras;
 - XIV. Realizar estudios e investigaciones para la identificación, diagnóstico y atención de las adicciones, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;
 - XV. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a atención, prevención y erradicación de las adicciones.
 - XVI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la atención, prevención y erradicación de las adicciones en el Municipio;
 - XVII. Desarrollar programas específicos para personas con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos o marginados de la sociedad en el Municipio;
 - XVIII. Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades del Municipio;
 - XIX. Coordinar y fomentar la integración de órganos consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;
 - XX. Proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas tendentes a lograr soluciones a los problemas de atención, prevención y erradicación de las adicciones, y;
 - XXI. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las atribuciones que no se encuentran expresamente otorgadas al organismo público descentralizado en el presente acuerdo de creación, quedarán reservadas para la administración pública centralizada.

CUARTO.- El patrimonio del organismo es inembargable e imprescriptible y se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

QUINTO.- El INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES podrá realizar eventos de cualesquier otro tipo, de naturaleza legal y acorde a su objeto, que le generen ingresos propios, que podrán ser aplicados a los programas de asistencia y apoyo a atención, prevención y erradicación de las adicciones.

SEXTO.- El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. El Consejo Consultivo.

Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un consejo directivo y un director general quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. El consejo directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, de Salud y Asistencia Social y de Educación Cultura y Deporte, quienes fungirán como vocales;
- IV. El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien fungirá como vocal;
- V. Hasta siete consejeros, representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Instituto, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales; y,
- VI. El Director General del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte del consejo directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;

- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DÉCIMO.- El consejo directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer la política municipal y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, que presente el Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar las fuentes de ingreso del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES adicionales a la oficial;
- VIII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y verificar que se apliquen a los fines señalados;
- IX. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- X. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- XI. Participar en los órganos consultivos, y
- XII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El consejo directivo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su presidente, o el secretario técnico del mismo, de conformidad con el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO.- El presidente del consejo directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El director general del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El director general podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del director general serán cubiertas conforme lo determine el reglamento interior del organismo.

Para ser nombrado director general del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa;
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del consejo directivo.

DÉCIMO QUINTO.- El director general, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;
- III. Ejecutar los acuerdos del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- V. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del Instituto;
- VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Presentar anualmente al consejo directivo dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente al consejo directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el director general se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del consejo directivo y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XXI. Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el estado y los municipios de Quintana Roo;
- XXII. Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXIII.** Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXIV.** Proponer al consejo directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;
- XXV.** Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo directivo dentro del marco de sus facultades.

DÉCIMO SEXTO.-El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y deliberación.

El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I.** Diez ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;
- II.** Los Consejeros del Consejo Directivo, y
- III.** El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

Los Consejeros Consultivos durarán en funciones tres años, que deberán computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III.** Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV.** Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- V.** No haber sido condenado por delito de carácter institucional, y
- VI.** No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I.** Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II.** No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o
- III.** Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral para la atención, prevención y erradicación de las adicciones
- II.** Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- III.** Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- IV.** Las demás que establezca el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES o el Consejo Directivo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO.- El organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO.- Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO.- Corresponderá a la contraloría municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la tesorería municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El consejo directivo, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO TERCERO.- El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

VIGÉSIMO QUINTO.- La contraloría municipal vigilara y evaluara la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO.- La contraloría municipal designara a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El comisario, como órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

El consejo directivo, el director general y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado “**INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**”, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado “**INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**” en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento el reglamento interior del organismo.

CUARTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta el Consejo Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez; y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado “**INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES**”, asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura de la iniciativa y que se le dé trámite al documento. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, manifestó: Gracias. Bueno, antes que nada, para agradecer anticipadamente, suponiendo que ya valoraron lo que les expuse ayer, pero haciendo también mención nuevamente de la importancia que va a tener la creación de este instituto en contra de las adicciones dado la fuerte problemática que nos aqueja en el municipio y recapitulando un poco lo que les comenté ayer con respecto a que el combate a las adicciones muchas veces requiere enfrentar de manera armada policialmente o en contra del narcotráfico, pero hay que pensar también que mientras haya quien consume, va a haber quien venda y si nos enfocamos al tratamiento y a la prevención de las adicciones, cualquiera que sea, vamos a dar un gran paso a través de una campaña permanente y todas las facultades que tendrá el instituto para combatir poco a poco, a paso firme sin embargo, el consumo de cualquier sustancia dentro de nuestros adolescentes, más que nada, sabiendo también según estadísticas nacionales e internacionales y locales que el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o cualquier otra, inicia hoy en día desde los once años, convirtiéndose eso realmente en el gran problema que a la larga y con el paso del tiempo se convierten, ahí tenemos a sicarios, a delincuentes, tenemos enfermos, tenemos descomposición familiar y el prevenir todo eso nos va a ayudar mucho como municipio, como sociedad y principalmente como el núcleo principal de toda sociedad que es la familia, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Sí, solamente para aclarar el sentido del voto en relación a la convocatoria de la elección de la alcaldía de Puerto Morelos, decir que el voto fue a favor, siempre y cuando exista, perdón, Bonfil toda vez, siempre y cuando exista voluntad de las partes, toda vez que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para alcaldías, menciona que es el doceavo domingo, entonces, en el ánimo de que las partes estén interesadas en que se adelante, estamos en este entendido nosotros y de no, solicitar que sea modificado entonces el Reglamento de Elecciones a alcaldías para que cambiemos la fecha y no tengamos este problema los otros años venideros, nada más.

Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Quiero que le haga llegar unas, de verdad, felicitaciones a David Martínez al Instituto del Deporte, nos ha apoyado bastante a lo que a mi comisión refiere y de verdad, la mayoría de los directores que están ahorita trabajando muy de la mano con Mejora Regulatoria están en muy buena disposición y me gustaría que en especial a David les haga llegar sus felicitaciones por parte del equipo de Mejora Regulatoria, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en virtud de la reincorporación a la Sesión de la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la Sesión.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las quince horas con veintiséis minutos del día viernes veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----